

EST-VCT-PAR-I-02020

ESTADO PAR-I No. 0020-2020

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **17 de marzo de 2020**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	EF9-161	JOSE PRUDENCIO CRUZ MARTINEZ		05/03/2020	A-PAR-I-0404	1) REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, <i>para que mantenga actualizados los registros de producción, lo anterior teniendo en cuenta que en el momento de la visita los presentados no se encontraban actualizados.</i> Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <u>Su verificación se realizará en la próxima visita.</u> 2) REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, <i>para que implemente el registro de entrega de elementos de protección personal, lo anterior teniendo en cuenta que en el momento de la visita se evidencia el uso de los EPP pero no se presenta el respectivo registro de entrega.</i> Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <u>Su verificación se realizará en la próxima visita.</u> 3) REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, <i>para que realice, socialice e implemente el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y el plan de emergencias, lo anterior teniendo en cuenta que en el momento de la visita no se presenta dicha documentación.</i> Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <u>Su verificación se realizará en la próxima visita.</u>



					4) REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, <i>para que refuerce las capacitaciones al personal en temas mineros y de seguridad.</i> Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <u>Su verificación se realizará en la próxima visita.</u> 5) REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, <i>para que efectué la creación y seguimiento del vigía de seguridad y salud en el trabajo.</i> Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <u>Su verificación se realizará en la próxima visita.</u> - RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales y las demás que sean impartidas durante la vida útil del título minero. - RECOMENDAR al titular minero continuar con la aplicación y ejecución de todas las normas de seguridad mineras/ambientales en el desarrollo de la explotación minera y demás operaciones asociadas y relacionadas al proyecto minero, tal como se evidenció en la visita de inspección de campo. Acoger jurídicamente y poner en conocimiento a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EF9-161 de la visita de fiscalización Informe de visita consecutivo PAR – I No. 092 del 28 de febrero de 2020, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	HGV-14452X	JUAN GABRIEL PACHON PASACHOA		05/03/2020	A-PAR-I-0405 - RECORDAR al Titular Minero que debe ABSTENERSE en adelantar actividades de extracción dentro el área otorgada, toda vez que no cuenta con el instrumento técnico aprobado y no tiene la viabilidad ambiental correspondiente. Asimismo, a través de la resolución N° VSC 000144 del 28 de febrero de 2018, se declaró la caducidad en el título minero. - RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales y las demás que sean impartidas durante la vida útil del título minero. - RECOMENDAR al titular minero continuar con la aplicación y ejecución de todas las normas de seguridad mineras/ambientales en el desarrollo de la explotación minera y demás operaciones asociadas y relacionadas al proyecto minero, tal como se evidenció en la visita de inspección de campo.



					Acoger jurídicamente y poner en conocimiento a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HGV – 14452X de la visita de fiscalización Informe de visita consecutivo PAR – I No. 090 del 28 de febrero de 2020, dentro del expediente contentivo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	13368	CARLOS JULIO BUITRAGO REYES Y OTRO		11/03/2020	A-PAR-I-0406 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres II, III y IV de 2018 presentados el día 18 de febrero de 2019 con radicado No. 20199010340162, Teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó manera completa. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres I, II, III y IV de 2019, presentados en el SI.MINERO, anexos a los formatos básicos Mineros con número de obligación FBM2019070741430 y FBM2020020947878 de fecha 07 de julio de 2019 y 09 de febrero de 2020, respectivamente, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2019, allegado por los titulares el 07 de julio de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019070741430. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019, allegado por los titulares el 09 de febrero de 2020, mediante radicado N° FBM2020020947878, no será objeto de evaluación, toda vez que su presentación no se ajusta a lo establecido en la Resolución No. 4-0925 de fecha 31 de diciembre de 2019.- INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 13368 que posee un saldo por mayor valor pagado de TRECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 306) por concepto de regalías. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue, la modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, allegado por los titulares el 09 de enero de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO mediante solicitud N° FBM2019010934584. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



					REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el 112 literal f) de la ley 685 de 2001, modificación de la póliza minero ambiental N° 25-43-101001003, de acuerdo a la observación realizada en el numeral 2.5 del presente concepto técnico, toda vez que el valor asegurado debe ser de cincuenta y nueve millones quinientos sesenta mil trescientos veinte pesos m/cte. (\$59.560.320) teniendo en cuenta las variables técnicas del último Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) aprobado y el precio base de liquidación definido por la UPME. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CLASIFICACION MINERA: De acuerdo al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) aprobado mediante AUTO PAR-II N° 0242 del 31 de marzo de 2014 que fue notificado el 7 de abril de 2014, y de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en la producción aprobada, el Contrato de Concesión N° 13368 se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Contrato de concesión N°13368, lo concluido en el concepto técnico No. 241 de fecha 06 de marzo de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	1634	RODRIGO PERDOMO TOVAR Y OTRO		12/03/2020	A-PAR-I-0407 APROBAR el FBM semestral del año 2019, refrendado el 14 de febrero de 2019 N° FBM2020021443173, toda vez que el FBM se encuentra bien diligenciado. APROBAR la declaración de regalías del IV trimestre del año 2014 toda vez se encuentra bien liquidado y el pago se realizó de manera oportuna NO APROBAR la declaración de regalías del I trimestre del año 2014 toda vez que el titular debe un faltante de \$ 956 pesos más los intereses desde el día 09 de mayo de 2014 hasta la fecha efectiva de pago. NO APROBAR la declaración de regalías del II trimestre del año 2014 toda vez que el titular debe un faltante de \$ 911 pesos más los interés causados desde el día 05 de agosto de 2014 hasta la fecha efectiva de pago, NO APROBAR la declaración de regalías del III trimestre del año 2014 toda vez que el titular debe un faltante de \$ 609 pesos más los interés causados desde el día 24 de agosto de 2017 hasta la fecha efectiva de pago, INFORMAR al titular que dicho FBM anual 2019 no será objeto de evaluación, toda vez que el Ministerio de Minas y Energía dispuso una nueva herramienta de presentación de los formatos básicos mineros (Sistema Integral de Gestión Minera, SIGM) a partir del FBM anual 2019, conforme a la resolución 40925 del 31/12/2019 "POR LA CUAL SE ADOPTA UN NUEVO FORMATO BASICO MINERO FBM Y SE TOMAN OTRAS



					DETERMINACIONES". por lo tanto, Se le recuerda a los titulares que deben estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, para así dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019 Al respecto del radicado N° 20209010390592 del 20/02/2020, se informa al titular que su solicitud pasara a evaluacion técnica jurídica. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue, actualización de la licencia ambiental conforme a lo establecido en el nuevo PTI aprobado en el Auto No 0155 del 29 de enero de 2019 respectivamente. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue, la modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, allegado por los titulares el 09 de enero de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO mediante solicitud N° FBM2019010934584. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue: - El I trimestre del año 2014, toda vez que el titular debe un faltante de \$ 956 pesos más los intereses desde el día 09 de mayo de 2014 hasta la fecha efectiva de pago, - El II trimestre del año 2014 toda vez que el titular debe un faltante de \$ 911 pesos más los interés causados desde el día 05 de agosto de 2014 hasta la fecha efectiva de pago. - El III trimestre del año 2014 toda vez que el titular debe un faltante de \$ 609 pesos más los interés causados desde el día 24 de agosto de 2017 hasta la fecha efectiva de pago - El III trimestre del año 2019 para el mineral de Dolomita toda vez se no se evidencia dentro de los documentos allegado mediante el radicado N° 20205501029042 del 25/02/2020." Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía.
--	--	--	--	--	--



					Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de un mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Contrato de concesión N°1634, lo concluido en el concepto técnico No. 238 de fecha 06 de marzo de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	0970-73	ALONSO QUINTERO		11/03/2020	A-PAR- I-0408 - RECORDAR al Titular Minero que debe ABSTENERSE en adelantar actividades de extracción dentro el área otorgada, toda vez que cuenta con medida preventiva impuesta por CORTOLIMA. - RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales y las demás que sean impartidas durante la vida útil del título minero. - RECOMENDAR al titular minero continuar con la aplicación y ejecución de todas las normas de seguridad mineras/ambientales en el desarrollo de la explotación minera y demás operaciones asociadas y relacionadas al proyecto minero, tal como se evidenció en la visita de inspección de campo. Acoger jurídicamente y poner en conocimiento a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0970-73 de la visita de fiscalización Informe de visita consecutivo PAR – I No. 093 del 28 de febrero de 2020, dentro del expediente contentivo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08473C1	INDUSRIAL CONCRETOS SAS		11/03/2020	A-PAR- I-0409	- RECORDAR al Titular Minero que debe ABSTENERSE en adelantar actividades de extracción dentro el área otorgada, toda vez que no cuenta con la viabilidad ambiental correspondiente. - RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales y las demás que sean impartidas durante la vida útil del título minero. - RECOMENDAR al titular minero continuar con la aplicación y ejecución de todas las normas de seguridad mineras/ambientales en el desarrollo de la explotación minera y demás operaciones asociadas y relacionadas al proyecto minero, tal como se evidenció en la visita de inspección de campo. Acoger jurídicamente y poner en conocimiento a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ – 08473C1 de la visita de fiscalización Informe de visita consecutivo PAR – I No. 088 del 28 de febrero de 2020, dentro del expediente contentivo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	19221	ANGEL GOMEZ ARISTIZABAL		12/03/2020	A-PAR- I-0410	APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual 2018, allegado por los titulares el 02 de diciembre de 2019, mediante solicitud N° FBM2019120243194, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° 19221. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2019, allegado por los titulares el 02 de diciembre de 2019, mediante solicitud N° FBM2019120243195, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° 19221 APROBAR la póliza minero ambiental N° 17-43101001515, presentada por el titular del contrato de concesión el 10 de diciembre de 2019, mediante radicado 20195500975842, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto así como presentar el comprobante de pago. Por lo que la póliza cumple con las características necesarias. ACEPTAR La información presentada por el titular del contrato de concesión N° 19221 mediante radicado N° 20195500967822 del 29 de noviembre de 2019 y radicado N° 20195500975842 del 10 de diciembre de 2019, donde desiste de la modificación del Programa de Trabajos y Obras presentado el 16 de julio de 2018 mediante radicado N° 20185500545882; así las cosas, el titular continua con el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado mediante. AUTO GTRI N° 336 del 02 de junio de 2011 y con ello de los requerimientos surgidos en el AUTO PAR-I N° 01459 del 30 de octubre de 2019.



					APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017; I, III, y IV trimestre de 2018 y I, II, III trimestre de 2019, allegados por el titular el 03 de noviembre de 2016 mediante radicado N° 20169010034532, el 29 de marzo de 2017 mediante radicado N° 20179010006742, el 26 de julio de 2017 mediante radicado N° 20175510177232, el 17 de noviembre de 2017 mediante radicado N° 20179010273052, 26 de abril de 2018 mediante radicado N° 20189010293922 y el 02 de diciembre de 2019 mediante radicado 20199010379412. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° 19221. REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 19221, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga licencia ambiental o certificación de su estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 19221, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019. Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 19221, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 01459 del 30 de octubre de 2019 ((notificado por estado jurídico N° 61 del 12 de noviembre de 2019) en cuanto a, REQUERIR al titular para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestres de 2018. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. 19221, que se expidió el Concepto Técnico No. 251 del 10/03/2020, dentro del expediente contentivo.
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESION	KBN-08251	RAFAEL TIERRADENTRO HORTUA	12/03/2020	A-PAR- I-0411	APROBAR el Formato Básico Semestral de 2019, diligenciando por el titular el 03/09/2019 a través de la plataforma del SIMINERO, mediante solicitud No. FBM2019090344892, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciando dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. KBN-08251 APROBAR el pago de regalías del I trimestre de 2019, toda vez que se encuentra bien liquidado y el pago se realizó de manera completa y oportuna. NO APROBAR el formulario de regalías del I trimestre de 2019, el cual no se encuentra debidamente firmado por el declarante, quien es el responsable de los datos registrados en el formulario. NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su pago correspondiente al II trimestre de 2019, debidamente firmado por el declarante, quien es el responsable de los datos registrados en el formulario. APROBAR el pago por concepto de regalías declaradas en el III trimestre de 2019 INFORMAR al titular que cuenta con un valor mayor pagado de \$291 pesos por concepto de regalías del III trimestre de 2019 NO APROBAR el formulario de regalías del III trimestre de 2019, no se encuentra firmado por el declarante quien es el responsable de los datos registrados en el formulario. APROBAR el pago por concepto de regalías del IV trimestre de 2019, toda vez que se encuentra bien liquidado y el pago se realizó de manera completa y oportuna. NO APROBAR el formulario de regalías del IV trimestre de 2019, pues no se encuentra firmado por el declarante. NO APROBAR la póliza de cumplimiento No. 12-43-101002615, allegada el 10 de enero de 2020, con radicado No. 20209010383502.
----------------------------------	------------------	---	-------------------	--------------------------	---



					REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KBN-08251, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 para que realice y allegue el pago de DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$10.808) más los interés causados desde el 04/09/2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de pago de regalías declaradas para el mineral de gravas que corresponde al II trimestre de 2019 y la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS VENTIDOS PESOS M/CTE (\$8.622) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante del pago de regalías declaradas para el mineral arenas que corresponde al II trimestre de 2019. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Parágrafo Primero. Las sumas adeudadas por concepto de (canon superficiario, complemento de canon superficiario, inspección de visita de fiscalización, regalías entre otras) deberán ser consignadas dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. Por lo anterior, se informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, y dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Parágrafo Segundo: El pago que se realice se imputará primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KBN-08251, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento No. 12-43-101002615 conforme a las características señaladas en el Concepto Técnico No. 253 del 10/03/2020. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	---

					REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KBN-08251, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue nuevamente los Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019, debidamente firmados por el declarante, quien es el responsable de los datos registros en el formulario, pues en los allegados no se evidencia la firma por parte del declarante. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Informar al titular del Contrato de Concesión No. KBN-08251, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en Autos PAR-I No. 1522 del 22/11/2017, 220 del 31/03/2016 y No. 0276 del 18 de febrero de 2019, referente a la presentación de la modificación de los FBM Anual 2010, 2011, Semestral y Anual de 2012 y Anual 2015; así mismo la presentación del Formulario de Regalías del IV trimestre de 2012; el pago de saldos faltantes por valores de \$4.472 pesos y \$74 pesos. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. KBN-08251, que se expidió el Concepto Técnico No. 253 del 10/03/2020, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	GG6-101	ARNOLDO RODRIGUEZ BOBB Y OTRO		12/03/2020 A-PAR- I-0412	APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2010 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el el 10 de febrero de 2020 mediante radicado N° 20205501016762, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° GG6-101. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2011 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el el 10 de febrero de 2020 mediante radicado N° 20205501016762, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° GG6-101. INFORMAR a los titulares que frente al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 04 de febrero de 2020, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2020020447571, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes. INFORMAR a los titulares que frente al Formato Básico Minero (FBM) semestral 2018, allegado por los titulares el 04 de febrero de 2020 mediante radicado N° FBM2020020447566, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes.



					INFORMAR a los titulares que frente al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 04 de febrero de 2020, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2020020447572, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes. INFORMAR a los titulares que frente al Formato Básico Minero (FBM) semestral 2019, allegado por los titulares el 04 de febrero de 2020, mediante radicado N° FBM2020020447567, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes. DESISTIMAR PARCIALMENTE el Auto PAR-I No. 01526 del 18/11/2019, en cuanto a los requerimientos bajo apremio de multa par que se allegue el FBM Semestral de los años 2007, 2008, 2019, 2017, toda vez que los mismo fueron aprobados en Auto PAR-I No. 1205 del 01/11/2018. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2019, allegados por el titular el 10 de febrero de 2020 mediante radicado N° 20205501016762. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° GG6-101 NO APROBAR la póliza de cumplimiento No. 21-43-101020956 allegada el 30 de enero de 2020, mediante radicado 20205501009762. REQUERIMIENTOS. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. GG6-101, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la modificación de la póliza de cumplimiento No. 21-43-101020956, conforme a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 244 del 09/03/2020. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--

					Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. GG6-101, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos bajo causal de caducidad contenido en el Auto 0489 del 16 de mayo de 2017 (notificado por estado jurídico N° 017 del 19 de mayo de 2017), frente a los pagos de los cánones superficiales de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, los cuales una vez revisado los aplicativos de la entidad y el expediente digital no se evidencia su cumplimiento; así mismo frente a los incumplimientos requeridos bajo apremio de multa por la presentación de los FBM Semestrales y anuales y el no allegar el Programa de Trabajos y Obras PTO, de los cuales tampoco se evidencia su cumplimiento, así mismo frente a la solicitud de reducción de área toda vez que no dio cumplimiento a lo requerido en Auto PAR-I No. 01552 del 25 de noviembre de 2019 (notificado por estado jurídico No. 64 del 26 de noviembre de 2019) en el sentido de allegar el PTO en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistido dicho trámite. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el Concepto Técnico No 244 de 09 de Marzo de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	0651-73	SOCIEDAD ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S		10/03/2020	A-PAR-I-0413 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0651-73 que las medidas tomadas para dar cumplimiento al requerimiento de "implementar un sistema de desagüe para el nivel inferior del frente de explotación en temporada de invierno"; serán objeto de verificación en futuras visitas de fiscalización, donde se corroborará si las medidas adoptadas, permiten un drenaje adecuado de las aguas lluvias en la zona de explotación, específicamente en el nivel inferior del frente de explotación. Este informe será. Lo anterior conforme al INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No.049 de fecha 14/02/2020 049 de fecha 14/02/2020 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de Explotación N° 15661 lo concluido en el al INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 49 de fecha 14/02/2020.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08473	INDUSTRIAL CONCRETOS S.A.S		12/03/2020	A-PAR-I-0414 - RECORDAR al Titular Minero que debe ABSTENERSE en adelantar actividades de extracción dentro el área otorgada, toda vez que cuenta con medida preventiva impuesta por CORTOLIMA. - RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales y las demás que sean impartidas durante la vida útil del título minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 14 - de 14

						- RECOMENDAR al titular minero continuar con la aplicación y ejecución de todas las normas de seguridad mineras/ambientales en el desarrollo de la explotación minera y demás operaciones asociadas y relacionadas al proyecto minero, tal como se evidenció en la visita de inspección de campo. Acoger jurídicamente y poner en conocimiento a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ - 08473 de la visita de fiscalización Informe de visita consecutivo PAR – I No. 089 del 28 de febrero de 2020, dentro del expediente contentivo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de marzo de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez